

11943 *RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Esta Jefatura ha resuelto señalar los próximos días 17 y 18 de los corrientes, y en horas que al finá se detaian, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Segorbe—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimarán a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «1-CS-313.—Carretera Nacional 234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 28,850 al 36,115.—Tramo: Segorbe-Altura.—Variante de Segorbe. Provincia de Castellón», las cuales, por estar incluido dicho proyecto en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, periódico «Mediterráneo» y tablón de edictos del Ayuntamiento de Segorbe, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la Carretera Nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, s/n., Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, al que habrán de aportar el título de propiedad.

| | Horas | Parcelas |
|--------------|---------|-------------|
| Día 17 | 10 a 11 | 1 a 15 |
| | 11 a 12 | 16 a 30 |
| | 12 a 13 | 31 a 45 |
| | 13 a 14 | 46 a 60 |
| | 16 a 17 | 61 a 80 |
| | 17 a 18 | 81 a 100 |
| Día 18 | 18 a 19 | 101 a 120 |
| | 10 a 11 | 121 a 140 |
| | 11 a 12 | 141 a 160 |
| | 12 a 13 | 161 a 180 |
| | 13 a 14 | 181 a final |

Valencia, 2 de mayo de 1977.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradero.—4.310-E.

11944 *RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 18 de los corrientes, y en horas de diecisiete a dieciocho, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Jérica—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimarán a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «1-CS-313.—C. N. 234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 28,850 al 36,115.—Tramo: Segorbe-Altura.—Variante de Segorbe.—Provincia de Castellón», a las cuales, por estar incluido dicho proyecto en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, periódico «Mediterráneo» y tablón de edictos del Ayuntamiento de Jérica, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la Carretera Nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, s/n., Valencia, los cuales podrán

concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, al que habrán de aportar el título de propiedad.

Valencia, 2 de mayo de 1977.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradero.—4.311-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11945 *ORDEN de 1 de abril de 1977 por la que se crean y transforman unidades escolares de Educación Especial que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos para creación y transformación de unidades escolares en los Centros estatales de Educación Especial que se relacionan en el anexo adjunto, los cuales han sido tramitados e informados favorablemente por las respectivas Delegaciones Provinciales de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto crear y transformar las unidades escolares de Educación Especial que se indican en los Centros estatales de Educación Especial detallados en el anexo adjunto, con indicación del régimen de funcionamiento de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Almería

Localidad: Almería.
Municipio: Almería.
Domicilio: Carretera de Alhadra, 55.
Denominación del Centro: Colegio Nacional «Princesa Sofía», mixto.

Ampliación: Cuatro unidades de niños, dos de niñas y Director sin función docente.

Puestos escolares: 240.
Constitución del Centro: 10 unidades de niños, 14 de niñas y Director sin función docente.
Régimen: Ordinario.

Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Dos de Mayo, 246.
Denominación: Centro de Educación Especial en el «Instituto Ortopédico del Niño Dios».

Titular: Consejo Escolar Primario «Obra Benéfico Social del Niño Dios».

Transformación: De una de niñas en una de niños.
Constitución del Centro: Seis unidades de niñas, cuatro unidades de niños y una unidad de preescolar.
Régimen: Especial de Provisión.

Provincia de Navarra

Localidad: Pamplona.
Municipio: Pamplona.
Domicilios: Errotazar y Tajonar.
Denominación del Centro: Escuela de Educación Especial de Pedagogía Terapéutica.

Titular: Consejo Escolar Primario del Colegio «Errotazar» (Escuela de Educación Especial de Pedagogía Terapéutica).

Ampliación: Cinco unidades mixtas.
Puestos escolares: 120.
Constitución del Centro: 11 unidades mixtas (en Errotazar, seis unidades, y en Tajonar, cinco unidades).
Régimen: Especial de Provisión.

Provincia de Tenerife

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.
Municipio: Santa Cruz de Tenerife.
Domicilio: Se autoriza el cambio de domicilio, quedando ubicado en la calle San Miguel, 33.

Denominación del Centro: De Educación Especial de Sordos «Elisa González de Chávez».
 Titular: Consejo Escolar Primario de Educación Especial «Elisa González Chávez, Asociación de Sordomudos».
 Ampliación: Dos unidades mixtas.
 Puestos escolares: 40.
 Constitución del Centro: Cuatro unidades mixtas.
 Régimen: Especial de Provisión.

11946 *ORDEN de 1 de abril de 1977 por la que se autoriza al Centro musical de Grado Elemental «Luis Milán», de Játiva, para que pueda impartir las enseñanzas de «Guitarra».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Játiva en solicitud de autorización para que el Centro musical «Luis Milán», de dicha ciudad, clasificado como no estatal reconocido de enseñanza musical de Grado Elemental por Decreto de 10 de agosto de 1976, pueda impartir las enseñanzas de «Guitarra» con validez académica oficial; de conformidad con el Decreto 1987/1984, de 18 de junio, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

11947 *ORDEN de 14 de abril de 1977 por la que se amplía en dos unidades de Educación Especial, durante el actual curso 1976-1977, el Centro no estatal de Educación Especial «Estela», de Tarragona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Centro de Educación Especial «Estela», solicitando la ampliación de dos unidades para funcionar el presente curso 1976-1977 en los locales de la calle Vía Augusta, número 219, de Tarragona, autorizados provisionalmente por Orden ministerial de 19 de enero de 1974.

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Tarragona, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de la provincia, la Oficina Técnica de Construcciones y la citada Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ampliar dos unidades durante el actual curso 1976-1977 en el Centro no estatal de Educación Especial denominado «Estela», ubicado en la calle Vía Augusta, número 219, de Tarragona, capital.

Segundo.—El Centro funcionará provisionalmente hasta la terminación de las obras de construcción del nuevo edificio, quedando integrado por un total de cinco unidades mixtas de Educación Especial y un máximo de 75 puestos escolares.

Tercero.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

11948 *ORDEN de 18 de abril de 1977 por la que se transforman, en el Centro de Educación Especial «Niño Jesús», de Cabra (Córdoba), tres unidades de Educación Especial en régimen de especial provisión, en tres unidades de Educación Especial privadas.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Presidente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», con domicilio en la calle Arabial, s/n., de Granada, referente al Centro de su propiedad, de Educación Especial «Niño Jesús», de Cabra (Córdoba), así como el favorable informe emitido por la Inspección Técnica de Educación de Córdoba, que hace suyo el Delegado provincial del Departamento en dicha capital,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que de las seis unidades creadas por Orden ministerial de 19 de mayo de 1972, en el Centro de Educación Especial «Niño Jesús», de Cabra (Córdoba), tres continuarán en régimen de especial provisión.

Segundo.—Las tres unidades restantes se transforman en unidades privadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

MINISTERIO DE TRABAJO

11949 *ORDEN de 25 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Derivadas del Aluminio, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Derivadas del Aluminio, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Derivadas del Aluminio, Sociedad Anónima», contra la Resolución del veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, del Ministerio de Trabajo (Dirección General de Seguridad), por estar ajustada a derecho indicada resolución; sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxan.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

11950 *ORDEN de 25 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Dionisio Tejero Pérez, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Dionisio Tejero Pérez, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Dionisio Tejero Pérez, S. A.» contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta que, revocando en alzada la dictada por la Delegación de Trabajo de La Coruña con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta, otorgó al trabajador afectado la categoría profesional de «Maquinista» con plenitud de efectos, desde la fecha en que aquel presentó su reclamación ante el Jurado de Empresa, declaramos válida y eficaz la expresada Resolución del Centro Directivo, por estar ajustada a derecho y, en consecuencia, la confirmamos; todo ello sin efectuar especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxan.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.